

EXPDTE. 455/2016.APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2016.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Que la Oferta de Empleo Público es el instrumento mediante el cual, cada Administración hace pública la relación de plazas vacantes que pretende cubrir en un ejercicio presupuestario a través de los procedimientos de selección de personal, siendo objeto de la misma las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existente.

2. De acuerdo con la legislación vigente:

- El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala:

“Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.”

- Por su parte el art. 128 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, indica:

“1. Las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

2. No podrá nombrarse personal interino para plazas que no se hayan incluido en la oferta de empleo público, salvo cuando se trate de vacantes realmente producidas con posterioridad a su aprobación.

El personal que ostentare la condición de interino cesará automáticamente al tomar posesión como funcionarios de carrera los aspirantes aprobados en la respectiva convocatoria. Sólo podrá procederse al nombramiento del nuevo personal interino para las plazas que continúen vacantes una vez concluidos los correspondientes procesos selectivos.”

- Mediante R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el cual en cuanto legislación básica, señala en su art. 70:

“1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.”

- La Ley 48/2015, de 29 de octubre por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para 2016, señala en su artículo 20:

1. A lo largo del ejercicio 2016 únicamente se podrá proceder, en el Sector Público ,... a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería profesional necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la Disposición adicional décima cuarta.

3. En los sectores y Administraciones no recogidos en el apartado anterior, la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 50 por ciento.

4. Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje máximo a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario de 2015, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos en el apartado anterior y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

3. El informe emitido por el Director General de Organización y Recursos Humanos, en el cual se define y concretan las plazas a incluir en la Oferta Pública correspondiente a este año de 2016.
4. El informe favorable emitido por el Interventor Municipal de 16 de diciembre 2016.
5. Que el contenido de la Oferta Pública de Empleo para 2016 es fruto de las negociaciones mantenidas en el seno de la Mesa General de Negociación que concluyen en la sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2016, en los términos del art. 37 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
6. El contenido de lo dispuesto en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Logroño para el año 2016, constituida por las vacantes correspondientes a funcionarios de carrera con dotación presupuestaria, conforme al detalle que se especifica en el **ANEXO I**.

Segundo: De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2, del artículo 4, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Tercero: En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se remitirá copia del acuerdo anterior a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicándose su web Municipal.

ANEXO I

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 2016.

I.-Plazas para ingreso de nuevo personal (Tasa de Reposición):

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del EBEP.	A/A2
Clasificación	ADMINISTRACION ESPECIAL
Subescala	TECNICA.
Clase	MEDIA
Nº de vacantes	UNA
Denominación	INGENIERO TECNICO.

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del EBEP.	C/C1
Clasificación	ADMINISTRACION ESPECIAL
Escala: ley 5/2010, de 14 de mayo	ESCALA BASICA
Categoría	POLICIA LOCAL
Nº de vacantes	CUATRO
Denominación	POLICIA LOCAL

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del EBEP.	C/C1
Clasificación	ADMINISTRACION ESPECIAL
Subescala	SERVICIOS ESPECIALES
Clase	SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
Nº de vacantes	UNA
Denominación	BOMBERO-CONDUCTOR

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del EBEP.	C/C2
Clasificación	ADMINISTRACION ESPECIAL

Subescala	SERVICIOS ESPECIALES
Clase	PERSONAL DE OFICIOS
Nº de vacantes	DOS
Denominación	OFICIAL ELECTRICISTA

II.-Plazas para posibilitar la consolidación de empleo interino:

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del EBEP.	A/A2
Clasificación	ADMINISTRACION ESPECIAL
Subescala	TECNICA.
Clase	MEDIA
Nº de vacantes	UNA
Denominación	TRABAJADOR SOCIAL

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del EBEP.	C/C1
Clasificación	ADMINISTRACION GENERAL
Subescala	ADMINISTRATIVA
Nº de vacantes	CINCO
Denominación	ADMINISTRATIVO

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del EBEP.	C/C1
Clasificación	ADMINISTRACION ESPECIAL
Subescala	TECNICA.
Clase	AUXILIAR
Nº de vacantes	DOS
Denominación	OPERADORES DE INFORMATICA

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del EBEP.	A.F.
Clasificación	ADMINISTRACION ESPECIAL
Subescala	SERVICIOS ESPECIALES
Clase	PERSONAL DE OFICIOS

Nº de vacantes	CINCO
Denominación	OPERARIO

III.-Plazas para Promoción interna:

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del EBEP.	A/A2
Clasificación	ADMINISTRACION GENERAL
Subescala	MEDIA
Nº de vacantes	DOS
Denominación	TECNICO MEDIO DE ADMINISTRACION GENERAL.

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del EBEP.	C/C1
Clasificación	ADMINISTRACION GENERAL
Subescala	ADMINISTRATIVA
Nº de vacantes	DOS
Denominación	ADMINISTRATIVO

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del EBEP.	C/C1
Clasificación	ADMINISTRACION ESPECIAL
Subescala	TECNICA.
Clase	AUXILIAR
Nº de vacantes	UNA
Denominación	TECNICO ESPECIALISTA FPII (Planta Depuradora).

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del EBEP.	C/C2
Clasificación	ADMINISTRACION ESPECIAL
Subescala	SERVICIOS ESPECIALES
Clase	PERSONAL DE OFICIOS
Nº de vacantes	UNA

Denominación	OFICIAL (Inspector Accesibilidad)
--------------	--

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del EBEP.	C/C1
Clasificación	ADMINISTRACION ESPECIAL
Subescala	SERVICIOS ESPECIALES
Clase	SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS
Nº de vacantes	UNA
Denominación	CABO S.E.I.S..

Grupo/Subgrupo: art.76 y DT. 3ª del EBEP.	C/C1
Clasificación	ADMINISTRACION ESPECIAL
Escala: ley 5/2010, de 14 de mayo	ESCALA BASICA
Categoría	POLICIA LOCAL
Nº de vacantes	CUATRO
Denominación	OFICIAL POLICIA LOCAL

---000---

TOTAL PLAZAS:

- I.-Por tasa de reposición: 8**
- II.-Por Consolidación empleo interino: 13**
- III.-Por Promoción Interna: 11**

TOTAL: 31 plazas.